

DECRETO N.º 3.577.-

Rosario, junio 6 de 1977.-

Visto el estudio incoado en el exp. n.º 11180-S-77, / efectuado por la Sección Técnica de la Dirección Técnica de Tránsito, referente a la modificación del artículo 7º, inc. d)-2 del Decreto / Ordenanza nro. 43.374/71, en razón de los trastornos que ocasionan / las luces rojas o verdes fijas que se utilizan en las puertas de ga- / rages, con cristales reflectantes, fácilmente confundidas en hora- / rios nocturnos, con los semáforos de señalización de tránsito con el consiguiente riesgo para automóviles y peatones, como asimismo la // estridencia de los timbres colocados en los mencionados garages, por su constante repetición, y considerando conveniente disponer lo per- / tinente sobre el particular,

EL INTENDENTE MUNICIPALDECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- MODIFICASE el inciso d). 2 del artículo 7º del Decreto Ordenanza nro. 43.374/71, que quedará redactado de la si-// guiente manera:

"Inciso d).2: Semáforo de color rojo únicamente, con crista-  
 "les comunes (no reflectantes) y con un dispositivo para /  
 "que su funcionamiento sea intermitente cuando avisa la sa-  
 "lida o entrada de vehículos, y sin ningún tipo de equipo /  
 "acústico (caso timbres, alarmas o similar)".  
 "Queda entonces terminantemente prohibido el uso en tales  
 "semáforos del color verde, azul o similar y el uso de cris-  
 "tales de gran intensidad y del rojo fijo, así como el de  
 "elementos acústicos que acompañen las señales rojas"

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al A.M.-



Aghim. CARLOS P. LOUCALÍN  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS



CAP. NAV. de T.M. (R.E.) AUGUSTO FELIX CRISTIANI  
INTENDENTE MUNICIPAL

N.º 107